



33

VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D. C., 9 de marzo de 2020

Señor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1°
Bogotá D. C.

Letra F

88779 11-MAR-20 11:53

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2603-SS-16

Asunto: Respuesta PQR No. 1390841
Oficio N° 6657

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-078-2019-00063-00 INICIADO POR NÉSTOR ANTONIO RIAÑO GONZÁLEZ C.C. 19.443.499 CONTRA MARY JEIDY COY PUIN C.C. 53.092.281 (ORIGEN JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL)

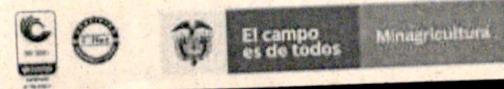
Respetados Señores:

En atención a su solicitud, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales a nombre NÉSTOR ANTONIO RIAÑO GONZÁLEZ obrando como demandante y MARY JEIDY COY PUIN como demandado; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, juzgado al cual se encuentra constituido, número del título, fecha de emisión, valor y estado actual. (tener presente que los nombres de identidad registrados en los depósitos para la parte demandada son diferentes a los registrados en el oficio de solicitud).

Demandante: C.C. 19443499 NESTOR ANTONIO RIANO GONZALEZ							
Demandado: C.C. 53092281 MARY JEIDY COY PUIN							
T	TI Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Titulo	juzgado	
3	1	00053092281	CanCnv	20190610	66.498,00	4 00010 0007228227	78 JUZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00053092281	CanCnv	20190710	57.732,00	4 00010 0007274945	78 JUZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00053092281	CanCnv	20190812	107.132,00	4 00010 0007324171	78 JUZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00053092281	CanCnv	20190910	91.510,00	4 00010 0007369721	78 JUZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00053092281	CanCnv	20191010	99.050,00	4 00010 0007415498	78 JUZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00053092281	CanCnv	20191113	80.955,00	4 00010 0007457187	78 JUZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00053092281	ImpEnt	20191119	66.498,00	4 00010 0007464997	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00053092281	ImpEnt	20191119	57.732,00	4 00010 0007464999	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00053092281	ImpEnt	20191119	107.132,00	4 00010 0007465001	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00053092281	ImpEnt	20191119	91.510,00	4 00010 0007465004	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00053092281	ImpEnt	20191119	99.050,00	4 00010 0007465019	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00053092281	ImpEnt	20191119	80.955,00	4 00010 0007465023	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00053092281	ImpEnt	20191210	96.597,00	4 00010 0007503124	78 JUZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00053092281	ImpEnt	20200110	116.663,00	4 00010 0007540087	78 JUZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00053092281	ImpEnt	20200204	188.470,00	4 00010 0007572213	78 JUZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00053092281	ImpEnt	20200302	27.843,00	4 00010 0007609521	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA

*Se remite la información de los depósitos a corte del 09/03/2020.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y-elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".





El siguiente cuadro le permite identificar el significado de cada estado.

INFORMACIÓN DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Asimismo, le indicamos que su despacho se encuentra implementado en el portal web de depósitos judiciales desde el 27 de marzo de 2017 por lo tanto, lo invitamos a realizar este tipo de consultas a través de esta herramienta establecida por nuestra entidad para tal fin.

Finalmente, le indicamos que el Banco Agrario no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,


DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

Elaboró: JANNES



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

11 JUN 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 30 JUN 2020

Ref. 078 2019 00063

Atendiendo la documentación precedente, el Despacho, resuelve:

Primero: Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos allegado por el Banco Agrario de Colombia para lo que estimen pertinente.

Segundo: Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y **aquellos constituidos pendientes de pago**, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Tercero: Oficiése al Juzgado 78 Civil Municipal de esta ciudad para que sirva verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho existen dineros que correspondan al presente proceso. En caso afirmativo, proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Anéxese copia del folio 33 C.1.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho¹.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

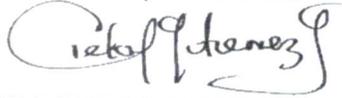
¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C.

01 JUL 2020

Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria